

Aplicación del Bono de Permanencia al personal Docente de Pregrado y de Investigación (BP)

1. El Bono de Permanencia está destinado a los profesores activos y a dedicación de pregrado, a los investigadores activos, y a los docentes convencionales activos que tengan 12 o más horas de clase a la semana (No incluyen horas de régimen tutorial), de conformidad con lo establecido en el “Reglamento sobre estabilidad de los Profesores Ordinarios en casos de cambio de pensum o cierres de sección”
2. El Bono de Permanencia equivaldrá al 15% del sueldo básico que le corresponda al docente o investigador por escalafón
3. El Bono de Permanencia tendrá carácter salarial
4. El Bono de Permanencia se pagará en las mismas oportunidades de pago que el sueldo normal
5. El Bono de Permanencia está sujeto a la dedicación del docente o investigador, con lo cual el docente o investigador dejará de percibirlo:
 - En el momento en que deje de estar activo (temporal o definitivamente)
 - Cuando, siendo personal a dedicación, pase a ser tiempo convencional con una dedicación inferior a las estipuladas en esta normativa (actualmente 12 Horas/Semanales)
 - Cuando, siendo docente a tiempo convencional, dicte un número de horas semanales de clase inferior a las estipuladas en esta normativa (actualmente 12 Horas/Semanales)
6. La Universidad tendrá el derecho de modificar el contenido de esta normativa, de variar el porcentaje y/o el número mínimo de horas convencionales consideradas, o de suspender su aplicación cuando considere inviable su ejecución
7. La Dirección de RRHH se reserva el derecho de hacer las auditorías de verificación que considere convenientes